



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 485
RADICADO	050013110012-2020 – 00237-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Habiéndose vencido el término legal para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto **interlocutorio Nro. 413** del veintiocho (28) de agosto de 2020, notificado por estados de la misma fecha, sin haberse allegado los mismos, por lo que el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Ejecutivo de alimentos* promovida por los señores **CARLOS FRANCISCO BETANCUR URIBE y ANDRES FELIPE BETANCUR URIBE** en contra del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA, por incumplimiento de los requisitos legales, lo anterior de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose y con las anotaciones correspondientes en expediente electrónico. -

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia se ordena el su archivo respectivo, previa anotación de su registro en el sistema. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __84_ fijados hoy __16_ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bff32fcaff73d3fe40ef46d176826f79c60a73a4c410985ebb2dc6e0c440e4a**

Documento generado en 15/09/2020 10:32:21 a.m.